RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 700 /2022.-

Fernando de la Mora, 04 de Abril del 2022

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA Nº 409.544, para la *"ADQUISICIÓN DE BATERIAS"***, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 409.544, para la *"ADQUISICIÓN DE BATERIAS"***, mediante su Memorando N° 51/2022.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 22 de marzo de 2022 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el **Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la **Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30º, establece:** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.* **El Inc. "c" del Artículo 34º** de la misma Ley, **establece:** P*ara llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* ---------- ----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha 22/03/2022, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la firma "AUTOMEX DE MARISOL CABRERA OJEDA.", con RUC Nº 1861857-0, para la "ADQUISICION DE BATERIAS, por un monto de Gs. 79.907.568 (GURANIES SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO). Le representa para este acto la Sra. MARISOL CABRERA, en su calidad de Proveedor.----------

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 700/2022.-

Fernando de la Mora, 04 de Abril del 2022

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO - ADQUISICIÓN DE BATERIAS con ID: 409.544									
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						AUTOMEX			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	26111703-002	Batería automóvil de 70 Amper	Unidad	Unidad	20	CHARGE	BRASIL	298.667	5.973.340
2	26111703-003	Batería para camioneta de 90 Amper	Unidad	Unidad	15	CHARGE	BRASIL	284.444	4.266.660
3	26111703-004	Batería para camión de 160 Amper	Unidad	Unidad	15	CHARGE	BRASIL	1.039.644	15.594.660
4	26111703-003	Batería para camioneta de 110 Amper	Unidad	Unidad	10	CHARGE	BRASIL	768.000	7.680.000
5	26111703-003	Batería para camioneta de 65 Amper	Unidad	Unidad	8	CHARGE	BRASIL	355.556	2.844.448
6	26111703-004	Baterías para camión de 200 Amper	Unidad	Unidad	11	CHARGE	BRASIL	1.351.111	14.862.221
7	26111703-003	Batería para camioneta de 45 Amper	Unidad	Unidad	13	CHARGE	BRASIL	270.223	3.512.899
8	26111703-004	Baterías para camión de 280 Amper	Unidad	Unidad	10	CHARGE	BRASIL	1.422.223	14.222.230
9	26111703-004	Baterías para camión de 180 Amper	Unidad	Unidad	10	CHARGE	BRASIL	1.095.111	10.951.111
								Precio Total	**79.907.568**

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora · INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 700/2022.-

Fernando de la Mora, 04 de abril del 2022

Que, a través del dictamen N° 11/2022 de fecha 01de Abril del 2022 la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado para la ***"ADQUISICIÓN DE BATERIAS"*, a la Firma** "AUTOMEX DE MARISOL CABRERA OJEDA", con RUC N° 1861857-0, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación Directa **para la "ADQUISICIÓN DE BATERIAS, ID Nº 409.544",** a la Firma **"AUTOMEX.", RUC Nº 1861857-0, representada por la Sra. MARISOL SOLEDAD CABRERA OJEDA**, por un monto de Gs. **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (79.907.568 Gs.) IVA incluido,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley Nº 2051/03.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA * SECRETARIA GENERAL *

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora * INTENDENCIA *

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal